



CONDICIONES PARTICULARES

Cía 04	Sección/Subsección 1106 RESPONSABILIDAD CIVIL / EXPLOTACION DE GARAJES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LOCALES DE COMPRA - VENTA DE VEHICULOS		POLIZA	End.
Asegurado				R.U.C.
Domicilio Comercial				
Plazo	Vigencia desde las del / /	Hs.	Vigencia hasta las del / /	Hs. Capital Asegurado

Entre SEGUROS GENERALES S.A (SEGESA) en adelante la 'Compañía' y quien precedentemente se designa con el nombre de 'Asegurado' o 'Tomador' conforme a la propuesta por el presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Específicas convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Funcionamiento autorizado y Personería Jurídica
Reconocida por el Poder Ejecutivo según:
Decreto N° 17.759 Fecha 10/03/1956

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° por Resolución S.S. N° de fecha / /

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza (Art. 1556 C.C.).

Las presentes Condiciones de esta póliza tienen vigencia en tanto no se aparten de las disposiciones que no admiten pacto en contrario del Capítulo XXIV, Título II del Libro Tercero del Código Civil. (Ley N° 1183 del 23-dic-1985)

Esta póliza renueva a la Póliza N° 04.1106
FORMA DE PAGO: _____

PRIMA	
GTOS. ADM. ? R.P.F. ?	
SUB-TOTAL .	
I.V.A. 10.00 %	
PREMIO	

Asunción, de de
SEGUROS GENERALES S.A.
S E G E S A

Gerente



El texto de esta póliza ha sido registrado
en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el
Código N° 4-0044 por Resolución
S.S. N° 325/99, de fecha 19-7-99

JERI
DIVISION ESTUDIOS TECNICOS


Oficina Central: Edificio Segesa
 Oliva 393 - 1er. Piso
 Asunción, Paraguay



Apartado Postal: 802
 Teléfono: 491 362 (R.A.)
 Fax: 491 360

Condiciones Particulares - Cont. - Póliza N° 04.----- ASEGURADO: -----

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
	<p>SEGUROS GENERALES S.A. (SEGESA), en adelante la Compañía, de conformidad con la solicitud presentada, la que forma parte integrante de la presente póliza, y bajo las Condiciones Generales Comunes, Particulares Comunes y las Específicas de este contrato asegura al "Asegurado" contra el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL, en que pueda incurrir de acuerdo con los artículos pertinentes de Responsabilidad Civil del Código Civil. Este seguro comprende los siniestros que ocurran en el (los) siguiente(s) riesgo(s) asegurado(s):</p> <p>DETALLE DEL SEGURO:</p> <p>UBICACION DEL RIESGO:</p> <p>FRANQUICIA:</p>		
TOTAL			



SEGUROS GENERALES S.A.
 S E G E S A

Gerente



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CONDICIONES ESPECÍFICAS

EXPLOTACIÓN DE GARAJES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LOCALES DE COMPRA - VENTA DE VEHÍCULOS.

CLÁUSULA 1 - Cobertura

De acuerdo con las Condiciones Generales Comunes, las Particulares Comunes y las presentes Condiciones Específicas de esta póliza, el Asegurador cubre la responsabilidad civil del Asegurado que sea consecuencia de la pérdida de o daños a vehículos automotores de terceros, de cuatro o más ruedas, mientras se hallen guardados a título oneroso dentro del local mencionado en las Condiciones Particulares de esta póliza, pudiendo extenderse la cobertura fuera del local en determinadas condiciones a pactarse, únicamente cuando sean causados por:

- a) Incendio o explosión.
- b) Robo de los vehículos.
- c) Hurto de los vehículos.
- d) Robo o hurto de las piezas y accesorios de los vehículos, únicamente cuando tengan lugar juntamente con el robo o hurto de estos últimos.
- e) Caídas de rampas, pisos, plataformas o montacargas.
- f) Otras causales a establecerse que eventualmente puedan originar la responsabilidad civil que constituye el objeto de la cobertura.



CLÁUSULA 2 - Exclusiones de la Cobertura

Además de los casos excluidos en la Cláusula 3 de las Condiciones Particulares Comunes, el Asegurador no indemnizará la responsabilidad civil del Asegurado que emerja:

- a) Directa o indirectamente de procesos de reparación, restauración o modificación del local mencionado en las Condiciones Particulares.
- b) Directamente de trabajos que se efectúen en los vehículos.

CLÁUSULA 3 - Cargas del Asegurado

Son cargas especiales del Asegurado, además de las indicadas en las Condiciones Generales Comunes y las Particulares Comunes.

- a) Cumplir con las disposiciones de la autoridad pública inherentes a la explotación del local.
- b) Mantener cuidador o sereno y medidas de absoluta seguridad en el local en forma permanente.

